



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 19 de abril del 2023

Oficio No. 221C0201000200L/UT/ 162 /2023

A QUIEN CORRESPONDA P R E S E N T E

Me dirijo a usted en atención a su amable solicitud, registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el folio 00035/PROPAEM/IP/2023, por medio del cual requirió:

"A quien corresponda

Por medio de esta solicitud de acceso a la información requiero se me indique, de favor, el fundamento legal para validar o invalidar los elementos de prueba para una queja presentada por escrito o una denuncia presentada por escrito haciendo referencia a una liga electrónica de la cual se aporten las pruebas ya sea la descarga del video, audio imagen o cualquier otro medio probatorio, su visualización o escucharlos.

Por su atención gracias" (Sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 8, 11, 12, 21, 23 fracción I, 24 fracciones XI y XXIV, 53, 159, 163, 173, así como demás relativos, vigentes y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de manera atenta y respetuosa, manifiesto a usted:

Una vez analizado el contenido de su amable solicitud de información pública, resulta importante señalar que los detalles que la integran, no resultan precisos para poder atenderla conforme a la normatividad vigente y aplicable en materia, razón por la cual, atenta y respetuosamente solicito que dentro del término de diez días hábiles, realice la aclaración total de su amable solicitud, precisando la información que en el ámbito de competencia de este Sujeto Obligado resulte ser de su interés; lo anterior, con la finalidad de proporcionarle de manera clara y precisa la información que solicita de acuerdo a las atribuciones y facultades de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), mismas que se encuentran contenidas en el artículo 4 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en la Gaceta del Gobierno el 7 de diciembre de 2007, así como en el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el periódico Gaceta del Gobierno el 16 de diciembre de 2011, además de que la respuesta que en su momento le sea proporcionada, se encuentre integrada en observancia a los principios de congruencia y exhaustividad; es decir, que tenga concordancia entre el requerimiento formulado y la atención oportuna del mismo, por parte de este Organismo.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, hago de su conocimiento que en el supuesto que no se desahogue el requerimiento señalado dentro del plazo de los diez días hábiles, la solicitud se tendrá por no presentada, quedando a salvo sus derechos para volver a presentarla, en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ELENA SALAZAR GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. c. p

Lic. Cinthya Aurora Pérez Tirado, Procuradora de Protección al Ambiente del Estado de México. -- Para su superior conocimiento.
Archivo
ESG/dob